



LIBRES & IGUALES
NACIONES UNIDAS

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Igualdad y no discriminación

La igualdad y la no discriminación son principios básicos de las normas internacionales de derechos humanos. Toda persona, sin distinción, tiene derecho a disfrutar de todos los derechos humanos, incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegido contra la discriminación por diversos motivos, entre ellos la orientación sexual y la identidad de género.

Leyes y políticas discriminatorias

Las leyes y políticas del Estado –que deberían proteger a todos de la discriminación– son la fuente de discriminación tanto directa como indirecta de millones de personas lesbianas, gay, bisexuales, transgénero e intersexuales en todo el mundo. En más de un tercio de las naciones del mundo se tipifican como delito las relaciones privadas y consentidas entre personas del mismo sexo. Esas leyes violan los derechos a la privacidad y a la no discriminación, protegidos ambos en el derecho internacional, y exponen a las personas al riesgo de ser arrestadas, perseguidas y encarceladas, y, en al menos cinco países, a ser condenadas a la pena de muerte.

Otros ejemplos de medidas discriminatorias son la prohibición de que las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgénero (LGBT) realicen ciertos trabajos; las restricciones discriminatorias a la libertad de expresión y a las manifestaciones públicas; y la negación del reconocimiento jurídico de las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo. Muchos Estados exigen que las personas transgénero se sometan a la esterilización como condición previa para obtener el reconocimiento jurídico de su género, sin el cual muchos se ven obligados a vivir al margen de la sociedad, al ser excluidos de empleos fijos y los servicios de salud y educación y ser privados de otros derechos básicos.

Discriminación social

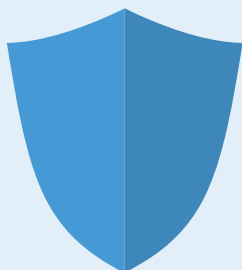
Las personas que son, o se las considera, lesbianas, gay, bisexual, transgénero o intersexuales padecen el estigma social, la exclusión y el prejuicio en el empleo, el hogar, el centro de estudio, las instituciones de atención de la salud y muchas otras facetas de sus vidas. Las personas pueden ser despedidas de sus empleos e intimidadas en la escuela; se les puede negar el tratamiento médico apropiado; pueden ser expulsadas de sus hogares, repudiadas por sus padres, ingresadas por la fuerza en instituciones psiquiátricas y obligadas a contraer matrimonio o a quedar embarazadas; y su reputación puede ser atacada. En el caso de las personas intersexuales, la discriminación a menudo comienza al nacer, al ser sometidos muchos bebés y niños de corta edad intersexuales a intervenciones quirúrgicas y de otro tipo, realizadas sin su consentimiento informado ni el de sus padres, con la intención de borrar las diferencias intersexuales.

Responsabilidad del Estado

Los Estados tienen la obligación jurídica de cerciorarse de que sus propias leyes y políticas no discriminen contra las personas por su orientación sexual y su identidad de género y también de que su marco jurídico ofrezca una protección adecuada contra esa práctica discriminatoria por terceras personas. Esa obligación trasciende la cultura, la tradición y la religión. Todos los Estados, independientemente de su historia o especificidades regionales, deben garantizar los derechos de todas las personas. Los gobiernos que se niegan a proteger los derechos humanos de las personas LGBT violan el derecho internacional.



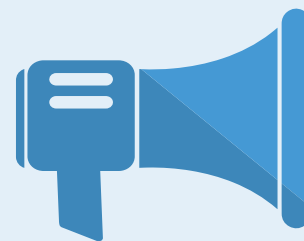
UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS
OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER



Los Estados: Aprobar leyes que prohíban la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.



Los medios de difusión: proyectar una imagen objetiva y equilibrada de las personas LGBT.



Ud., No se quede callado en presencia de cualquier forma de discriminación contra las personas LGBT.

Avances recientes

En años recientes algunos Estados han hecho un denodado esfuerzo por fortalecer los medios de protección de los derechos humanos de las personas LGBT. Se ha aprobado una variedad de nuevas leyes, incluidas leyes que prohíben la discriminación y castigan los delitos motivados por prejuicios homofóbicos, que reconocen las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo y que facilitan a las personas transgénero la obtención de documentos oficiales que reflejen su género preferido.

Desde principios del decenio de 1990 los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas han expresado en repetidas ocasiones su inquietud ante las formas frecuentes y extremas de violación de los derechos humanos de las personas LGBT. Entre esos mecanismos se cuentan los órganos establecidos en virtud de tratados encargados de vigilar el cumplimiento por los Estados de los tratados internacionales de derechos humanos, así como los relatores especiales y demás expertos independientes nombrados por el Consejo de Derechos Humanos encargados de investigar problemas urgentes en materia de derechos humanos y de presentar informes al respecto.

En 2010, en un discurso histórico sobre la igualdad de las personas lesbianas, gay, bisexual y transgénero (LGBT) pronunciado en Nueva York, el Secretario

General de las Naciones Unidas Ban Ki-moon pidió que se adoptaran medidas contra la violencia y la discriminación de que eran objeto las personas LGBT: *“Como hombres y mujeres de conciencia, rechazamos la discriminación en general y en particular la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género. (...) donde existan tensiones entre las actitudes culturales y los derechos humanos universales, los derechos deben prevalecer”.*

No diga “gay”

La libertad de expresión se ve amenazada en partes de Europa oriental y África a causa de varias leyes y proyectos de ley que tienen por objeto prohibir la “promoción pública de la homosexualidad”. Los grupos LGBT a menudo son objeto de restricciones y prohibiciones discriminatorias a la celebración de actos públicos. Los desfiles de orgullo LGBT han sido prohibidos en algunas ciudades, mientras que en otras, donde sí se han celebrado, las autoridades no han adoptado medidas eficaces para proteger a los participantes, lo que ha dado lugar a violentos ataques por parte de grupos neonazis y otros extremistas.





Medidas a adoptar

Los Estados deben:

- 1 Destipificar penalmente las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo;
- 2 Aprobar leyes que prohíban la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género en el empleo, la educación, la atención de la salud y la identificación;
- 3 Promulgar leyes que faciliten el reconocimiento jurídico del género preferido de una persona sin que se exija llevar a cabo la esterilización, intervenciones quirúrgicas de cambio de sexo o cualesquiera otros procedimientos o tratamientos médicos. Derogar las leyes que exijan la esterilización de las personas que se hubiesen sometido a una operación de cambio de sexo;
- 4 Velar por que el personal del orden público, la atención de la salud, la educación, la judicatura y demás personal del sector de los servicios esté debidamente capacitado para garantizar la igualdad de trato de las personas LGBT;
- 5 Aprobar planes de acción nacionales para la aplicación de legislación contra la discriminación en todos los sectores de la sociedad.

Los medios de difusión deben:

- 1 Proyectar una imagen objetiva y equilibrada de las personas LGBT y de sus preocupaciones en materia de derechos;
- 2 Incluir la voz de las personas y los grupos LGBT en los periódicos y en la programación de la televisión y la radio.

Ud., sus amistades y otras personas, ya sean LGBT o no:

- 1 No se quede callado en presencia de cualquier forma de discriminación contra las personas LGBT;
- 2 Si Ud., sus amistades o familiares creen que son víctimas de discriminación por motivos de su orientación sexual o su identidad de género, alerte a los procedimientos especiales de las Naciones Unidas enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: urgent-action@ohchr.org.
- 3 No dé por sentado que todas las demás personas son heterosexuales: pregunte si alguien tiene pareja en vez de asumir que tiene esposa, si es hombre, o esposo, si es mujer;
- 4 No dé por sentado que todas las personas transexuales e intersexuales son lesbianas o gay, pues pueden ser heterosexuales o bisexuales.

